



COMPROMISO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25 b) DE LA LEY 19/1995, DE 4 DE JULIO, DE MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

El artículo 24 de la de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias, referido a la "Indivisión" dispone en sus apartados 1 y 2 lo siguiente:

1. La división o segregación de una finca rústica sólo será válida cuando no dé lugar a parcelas de extensión inferior a la unidad mínima de cultivo.
2. Serán nulos y no producirán efecto entre las partes ni con relación a tercero, los actos o negocios jurídicos sean o no de origen voluntario, por cuya virtud se produzca la división de dichas fincas, contraviniendo lo dispuesto en el apartado anterior.

A continuación, el artículo 25 se refiere a las "Excepciones", señalando su letra b) lo siguiente:

"No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, se permite la división o segregación en los siguientes supuestos: (...)

b) Si la porción segregada se destina de modo efectivo, dentro del año siguiente a cualquier tipo de edificación o construcción permanente, a fines industriales o a otros de carácter no agrario, siempre que se haya obtenido la licencia prevista en la legislación urbanística y posteriormente se acredite la finalización de la edificación o construcción, en el plazo que se establezca en la correspondiente licencia, de conformidad con dicha legislación".

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25, letra b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias, D/Dña. _____, en relación con la solicitud de licencia de segregación de la finca registral n.º _____ consistente en _____, **EXPONE:**

Que a los efectos de poder obtener la licencia de segregación citada, puesto que la materialización de la misma daría lugar a una parcela de extensión inferior a la unidad mínima de cultivo, **ME COMPROMETO** a lo siguiente:

-Que se solicitará la correspondiente licencia de obras de edificación o construcción en un plazo de dos meses desde la obtención de la licencia de segregación.

-Que se ejecutarán las obras en el plazo que se estipule en la licencia de obras de edificación o construcción que se conceda, en su caso y se acreditará ante el Ayuntamiento la finalización de las obras en dicho plazo.

-Que se asume que la licencia de segregación no se encontrará perfeccionada hasta tanto no se dé cumplimiento a la totalidad de condicionantes a los que se sujete la misma y entre ellos, la solicitud y obtención de la consiguiente licencia de obras, ejecución de las mismas y acreditación de su finalización en los términos y plazos establecidos por el Ayuntamiento.



Departamento de Urbanismo

COMPROMISO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25 b) DE LA LEY 19/1995, DE 4 DE JULIO, DE MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

Asimismo, **exonero al Ayuntamiento de Ibi y al personal vinculado o dependiente** del mismo de cualquier responsabilidad en caso de que la licencia de obras de edificación o construcción, a la que se condiciona la licencia de segregación que nos ocupa, no se pudiera conceder por resultar disconforme con el planeamiento y normativa urbanística aplicable, puesto que en dicho caso, no se podría dar cumplimiento al condicionante impuesto a dichos efectos en la licencia de segregación, dando lugar a la consiguiente invalidación de la misma por imposibilidad de desplegar sus efectos.

Por último, para el caso de que se produzca una transmisión de titularidad de las parcelas objeto de segregación o se solicite la licencia de obras por un tercero, ME COMPROMETO a transmitir la totalidad de información incluida en el presente compromiso y las licencias al futuro adquirente o solicitante de licencia, con el fin de que sea conocedor de su contenido, puesto que en el supuesto de que no se dé cumplimiento a la totalidad de condicionantes señalados, procederá la invalidación de la segregación otorgada, al no poder perfeccionarse la misma.

Firmado: